

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil dos (2022)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.**
Radicado: **110014003016 2022 00439 00**
Demandante: **LUIS ANTONIO JUNCO ESPINOZA.**
Demandado: **EDWIN NORBERTO SALAZAR LÓPEZ Y OTRA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la acción que se impetra es de Restitución de Inmuebles Arrendado que se encuentra regulada en el artículo 384 de la ley 1564 de 2012. Por tanto, debe excluirse pretensiones propias del proceso ejecutivo, regulado en el artículo 422 ibidem.

Téngase en cuenta que lo que se pretenda debe estar expresado con precisión y claridad. (num 4º art 82 C.G.P.)

2.- COMPLETE el acápite de hechos indicando uno a uno los cánones de arrendamientos (mes y valor) adeudados por los demandados. Igualmente, los servicios públicos, indicando la empresa y el valor. (num 5º art 82 C.G.P.)

3.- INDIQUE la dirección física o electrónica donde recibe notificación la señora Nancy Méndez de Melo (num 10º del art 82 del C.G.P.)

4.- ALLEGUE poder debidamente conferido por el demandante, donde además de los requisitos formales, se autorice iniciar el presente asunto en contra de la coarrendaría Nancy Méndez de Melo.

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales, los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74 y núm. 1ª del artículo 84 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4daea137e499a789392446a4b0768af9dd3e49e79ef6de1a4d53e1283e51a25e

Documento generado en 04/07/2022 09:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>